REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2017 00636 00
AUTO No. 780

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, veintisiete de mayo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede (fl. 19 del C-1), presentado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se cancele la medida de embargo decretada; observa el Despacho que previo acceder a lo pretendido, resulta menester requerir a la parte demandante, para que informe a la judicatura, si además del pago de la obligación se cancelaron las costas procesales. Lo anterior, conforme a los preceptos del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 049 fijado a las 8 a.m.

Envigado, Mayo 28 de 2020

Secretaria

BAPU